



ACUERDO NUMERO 013

16 MAYO 1995

Por medio del cual se hacen unos traslados presupuestales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en el presupuesto de funcionamiento asignado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA para la presente vigencia, es necesario hacer unos ajustes en los numerales de Servicios Personales y Transferencias a través de unos traslados presupuestales;

Que según lo determinado por la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, el presupuesto podrá modificarse a través de traslados presupuestales, mediante resolución suscrita por el Jefe del Organismo o por Acuerdos de sus Juntas Directivas;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

Modificar el Presupuesto General de Funcionamiento asignado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en la presente vigencia de 1995, conforme al siguiente detalle :

**CONTRACREDITOS
 SECCION 22200
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
 NUMERAL 1**

SERVICIOS PERSONALES	\$ 81.611.000.
	=====
Art. 002 Sueldos del Personal de Nómina	80.740.000.
Art. 010 Primas Extraordinarias	
Ord. 0002 Auxilio de Maternidad	871.000.

NUMERAL 3

TRANSFERENCIAS	\$ 30.000.000.
	=====
Art. 002 Cesantías	30.000.000.

TOTAL CONTRACREDITOS.....	\$ 111.611.000.
	=====

Por medio del cual se hacen unos traslados presupuestales.

ARTICULO SEGUNDO :

Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto autorice los siguientes Créditos:

**CREDITOS
SECCION 22200
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA
NUMERAL 1**

SERVICIOS PERSONALES	\$ 81.611.000.
Art. 010 Primas Extraordinarias	
Art. 0003 Auxilio Funerario	871.000.
Art. 018 Horas Cátedra	
Ord. 0002 Hora Cátedra	80.000.000.
Art. 021 Prima Técnica	740.000.

NUMERAL 3

TRANSFERENCIAS	\$ 30.000.000.
Art. 007 Pensiones	30.000.000.
TOTAL DE LOS CREDITOS	\$111.611.000.

ARTICULO TERCERO :

Según la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, Estatuto General del Presupuesto, el presente Acuerdo, para su ejecución, requiere de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional y la refrendación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pereira hoy: **16 MAYO 1995**


JAIRO MELO ESCOBAR
PRESIDENTE




CARLOS ALFONSO ZULUAGA A.
SECRETARIO

